



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0221

“Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela que ordena el reintegro de una docente”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Decreto 0051 del 2021, “Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar en el municipio de SIMITI”, se vinculó vía concurso de mérito a unos educadores, lo cual implicó en consecuencia dar por terminado el nombramiento provisional en el cargo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la IE MONTEREY SEDE PRINCIPAL del municipio de SIMITI – BOLIVAR, de la señor(a) ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLA identfico(a) con C.C. 23.148.962.

Que en oposición a esta decisión el (la) señor(a) ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLA instauró acción de tutela (13744310300120210014602) por considerarse sujeto de protección especial en razón de su estado de Enfermedad Grave e incurable - Cáncer de mama derecha diagnostico 2988 en desarrollo de la cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala civil, profirió fallo de segunda Instancia el día 14 De julio de 2021, en el sentido de:

"ARTICULO PRIMERO. *Revocar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Simiti - Bolívar, del 09 de junio de 2021 y en su lugar AMPARAR los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social de la señora ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR, por las razones expuestas en la parte motiva del fallo del segunda instancia No 105*

"ARTICULO SEGUNDO: *ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que en el término de (5) cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva reubicar a la Sra. ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR, en un cargo igual o similar al que venía desempeñando y en el evento en que no haya vacantes disponibles para estos efectos, la entidad empleadora deberá darle prioridad a la accionante cuando se abran nuevas vacantes.*

Que consultado los registros del Sistema de Información Humano, la docente **ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR** se identifica con C.C. 23.148962 fue retirada el 17 de febrero de 2021 y venía desempeñando el empleo de Docente de Aula **Nivel** Primaria – **Área** Primaria.

Que las autoridades públicas tienen el deber y la obligación de cumplir los fallos judiciales ejecutoriados como garantía del debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

Que revisado el estudio técnico de planta, actualmente se registra una necesidad en el servicio educativo en el **NIVEL SECUNDARIA - AREA DE EDUCACION RELIGIOSA ETICA Y VALORES**, en la **IE TECNICA INFORMATICA MARIA MONTESSORI** del municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo el Director de Planta y Establecimientos Educativos constata que **ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR**,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0221

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da cumplimiento a fallo de tutela que ordena el reintegro de una docente".

identificada con C.C. **23.148.962**, quien presentó el título académico de **LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS** expedido por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, "por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente".

Que en mérito de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento de orden judicial, REINTEGRAR en el cargo DOCENTE DE AULA en Provisionalidad Vacante Definitiva a la educadora **ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR**, identificada con C.C. **23.148.962**, en la **I.E. TÉCNICA INFORMATICA MARIA MONTESSORI**, en el municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR.

ARTICULO SEGUNDO: REUBICAR a **ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR** identificada con C.C. 23.148.962 en el empleo DOCENTE DE AULA en Provisionalidad Vacante Definitiva, **NIVEL SECUNDARIA - AREA DE EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR**, identificada con C.C. **23.148.962** al correo electronico: esvacue@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 04 días del mes de agosto de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo. Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Andres BeleBellio
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Grupo de Planta